

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (1º) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - unión Marital y sociedad marital de hecho -
Demandante	Damaris Elena Galeano Hincapié
Demandado	William Martínez Morales
Radicado	056973184001 - 2021 – 00164 – 00
Providencia	auto # 604 – inadmite demanda -

**SE INADMITE** la presente demanda verbal de declaración de Unión marital y sociedad patrimonial de hecho, promovida a través de apoderado, por la señora DAMARIS ELENA GALEANO HINCAPIE frente al señor WILLIAMMARTINEZ MORALES, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P., en armonía con el artículo 1º y siguientes de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- En la introducción de la demanda se hace referencia en forma errónea a la liquidación de la sociedad conyugal, lo cual debe ser adecuado a la ley 54 de 1990.

2º.- En los hechos de la demanda no cumple con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo invocado, pues no refiere el domicilio o domicilios donde se inició y permanece la unión marital, por tanto, debe adecuarse.

3º.- El hecho tercero de la demanda es repetición del segundo, por tanto, debe adecuarse para que se preste para su lectura y respuesta.

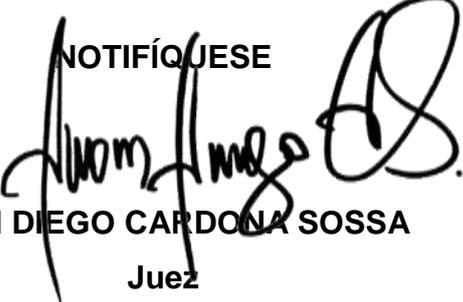
4º.- El hecho once de la demanda y el sexto, igualmente son repetición, lo cual requiere adecuarse para lo indicado en numeral anterior.

5º.- La pretensión primera de la demanda esta inconclusa, pues no indica el lugar de domicilio de la unión marital objeto de la demanda.

6º.- La prueba documental de la existencia de las personas se debe aportar con fecha reciente de su expedición.

**SE RECONOCE PERSONERIA** suficiente para actuar en nombre de la demandante, al doctor JORGE KEN TURNER MOLINEROS, abogado titulado en ejercicio con T. P. # 325.729 del C. S. J.

El escrito de corrección, deberá contener los mismos requisitos de la demanda.

NOTIFÍQUESE  
  
JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

Firmado Por:

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA**  
**CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a4fc9acff70adae18ef054f6bc9170b8870c53748a6049e58341922d0f3f446**

Documento generado en 30/06/2021 05:10:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

